

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N^o 4
de 20 de Julio de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE
PANAMÁ,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 de del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos designados por el CONEAUPA visitaron la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 7 al 10 de mayo de 2012;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI) sustentó ante la sesión del Consejo LIX del 28 de junio de 2012, la réplica sobre la valoración dada a tres indicadores esenciales por parte de los pares. Como parte de la misma la UNACHI entregó al CONEAUPA, los siguientes documentos:

1. Esquema que evidencia el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, indicando el porcentaje de progreso de cada indicador del Plan Estratégico.
2. Las estrategias a desarrollar para las mejoras de la biblioteca en la sede y extensiones.
3. El manual de cargos vigente y la nueva propuesta.

Que los pares externos al presentar su informe final resaltaron las fortalezas de la UNACHI, entre las que se señalan las siguientes:

- Investigación e innovación:



- o Existen centros de investigación e institutos con personal que está adscrito a una línea de investigación.
 - o Se evidencia la participación de investigadores en eventos nacionales e internacionales.
 - o Existen 54 proyectos de investigación activos a cargo de 38 investigadores en Ciencias naturales y Exactas y en otras áreas.
 - o Las investigaciones y proyectos realizados han generado impacto en las actividades de docencia y extensión, según documento de autoevaluación.
- Extensión universitaria:
 - o Las actividades y programas extensionistas se corresponden con la misión, Visión, valores y planes institucionales.
 - o La UNACHI cuenta con programas de ejecución anual y actividades extensionistas.

Que efectuado el análisis de la documentación, referente a el informe de autoevaluación institucional, el informe final de los pares académicos, la réplica dada por la universidad en atención al informe de los pares, la respuesta de los pares a la réplica y la sustentación presentada ante el CONEAUPA, este Consejo aprobó la acreditación de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

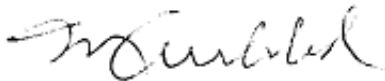
La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la Universidad Autónoma de Chiriquí incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

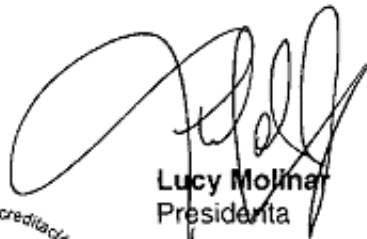
ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010 y 176 de 30 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Mariana de McPherson
Secretaría Ejecutiva

Lucy Molinar
Presidenta

